

**RESOLUCIÓN N° 433
(25 de febrero del 2025)**

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es, JUAN ESTEBAN RUA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017191112”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –
ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 1 de febrero de 2023, mediante la Resolución N° 059, el ISVIMED “ *Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para dos mil seiscientos sesenta y tres (2.663) hogares impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2023*”, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT – en adelante EL HOGAR, cuyo jefe es, JUAN ESTEBAN RUA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017191112, en adelante, EL HOGAR, por valor de seis millones ciento diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos ML (\$6.117.381), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2023. Esta asignación, se ubicado en la casilla 1168 de la resolución.

El artículo tercero de la resolución N° 059 de 2023, establece: “*En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo*”

El 26 de enero de 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto es: “*Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública*” notificó a JUAN ESTEBAN RUA GIRALDO, para que presentara los soportes de ingresos mensuales del grupo familiar, toda vez que, previa verificación de la base de datos única de afiliados -BDUA-, ERIKA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, registraba como activo cotizante en el régimen contributivo de salud, por lo que se le requirió para que aportara el certificado laboral.

Igualmente, durante el proceso de notificación, el jefe de hogar, manifestó que laboraba de manera informal, por lo que se le solicitó que presentara el certificado de ingresos expedido por contador público.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Para la entrega de esta documentación, se le concedió un término de un (1) mes, esto es, hasta el 26 de febrero de 2023.

Dando cumplimiento al procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, la solicitud se realizó de conformidad con las disposiciones del numeral 11 y siguientes del Manual para la Aplicación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal y del artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda.*

Frente a este requerimiento, el manual para para aplicación del SDAT, establece:

“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:

Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”

Por su parte, el Decreto 1053 de 2020, *“por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda”*, establece:

“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL 1 DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

*...
15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”*

Trascurrido el término otorgado para el aporte de esta documentación, no se evidenció acción alguna por parte de EL HOGAR para su entrega, por lo que se configuró la causal objetiva de terminación del SDAT prevista en el numeral 61.2. del artículo 61, del Decreto 1053 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. *Son causales de terminación del subsidio las siguientes:*

61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.

El 15 de marzo de 2023, se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 23 de febrero de 2023 se realizarían desembolsos al beneficiario por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- a partir del 24 de febrero de 2023 al hogar, cuyo jefe es JUAN ESTEBAN RUA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017191112, mediante la resolución N° 059 del 1 de febrero de 2023.

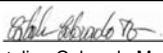
ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
 ISVIMED

Elaboró	 Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico ISVIMED
					 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional. ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es, JUAN ESTEBAN RUA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017191112					